



### AVISO:

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO**, Pliego de Cargos PFO0021-2026, del 25 de marzo de 2026 con ACTA DE APREHENSION 54 2930 23 de fecha: 13 de marzo de 2026, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutive del Pliego de Cargos que dice: **R E S U E L V E: PRIMERO:** Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor señor(a) **ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1091811444**, como propietario(a) del establecimiento de comercio denominado **TIENDA DIVINO NIÑO**, NIT 1091811444-9, ubicado en la Avenida 20 #4AN-05 Atalaya 1era etapa, Cucuta, Norte de Santander, toda vez que el 13 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 2930 23:

| CLASE      | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD    | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD   | CAUSAL O MOTIVO         |
|------------|-------------|-------------------------|---------|--------------------------|-------------------------|
| Cigarrillo | Rumba       | Cajetilla x 20 unidades | -       | 11 cajetillas - \$ 3.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Rumba Red   | Cajetilla x 20 unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000   | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Carnival    | Cajetilla x 20 unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000   | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
|            |             |                         |         | <b>TOTAL: \$ 39.000</b>  |                         |

El acta presenta la siguiente observación: "Acta Visita 00483"

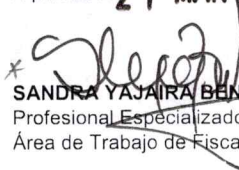
En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, numeral 1 literal b, f, - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a., en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 4 de la ordenanza 002 de 2023 que modifico el artículo 171 de la ordenanza 010 de 2018, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_tipo\\_solicitud=Radicacion&v\\_titulo=Documento](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento) de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 67, numeral 4, de la ordenanza 002 de 2023 que modifico el artículo 171 de la ordenanza 010 de 2018.

#### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso.

A partir del **27 MAR 2026** un término de Cinco (05) días.

  
\* **SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**  
Profesional Especializado  
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

**SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**  
Profesional Especializado  
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo  
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.  
Proyectó: José Gregorio Serrano Cruz



San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

## INFORME

### Radicado PFO0021-2026

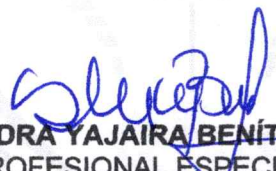
Al despacho del Profesional Especializado del Área De Trabajo De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo de Hacienda del Departamento, se allegó el acta de aprehensión 54 2930 23 de fecha 13 de marzo de 2026, diligenciada mediante auto comisorio ACG003, de la Secretaría de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

| CLASE      | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD    | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD   | CAUSAL O MOTIVO         |
|------------|-------------|-------------------------|---------|--------------------------|-------------------------|
| Cigarrillo | Rumba       | Cajetilla x 20 unidades | -       | 11 cajetillas - \$ 3.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Rumba Red   | Cajetilla x 20 unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000   | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Carnival    | Cajetilla x 20 unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000   | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
|            |             |                         |         | TOTAL: \$ 39.000         |                         |

Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **TIENDA DIVINO NIÑO**, NIT 1091811444-9, ubicado en la Avenida 20 #4AN-05 Atalaya 1era etapa, Cucuta, Norte de Santander, de propiedad del(a) señor(a) **ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1091811444.

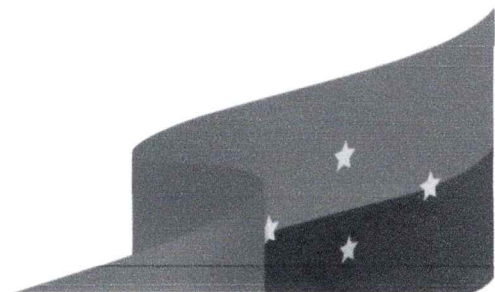
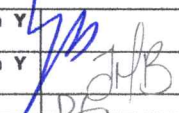
El acta presenta la siguiente observación: "Acta Visita 00483"

Sírvase Proceder.

  
**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

|          |                                 |  |
|----------|---------------------------------|--|
| Aprobó   | SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES   | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |
| Revisó   | JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |
| Proyectó | JOSÉ GREGOPRIO SERRANO CRUZ     | Profesional Contratista.   |







San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

### AUTO DE TRÁMITE

#### Radicado PFO0021-2026

Visto el informe precedente, el suscrito Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación Control Operativo, avoca el conocimiento del caso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, elévese el correspondiente pliego de cargos en contra del(a) presunto(a) infractor(a), **ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1091811444, **TIENDA DIVINO NIÑO**, NIT 1091811444-9, ubicado en la Avenida 20 #4AN-05 Atalaya 1era etapa, Cucuta, Norte de Santander; toda vez que el 13 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta de aprehensión 54 2930 23:

| CLASE      | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD    | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD   | CAUSAL O MOTIVO         |
|------------|-------------|-------------------------|---------|--------------------------|-------------------------|
| Cigarrillo | Rumba       | Cajetilla x 20 unidades | -       | 11 cajetillas - \$ 3.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Rumba Red   | Cajetilla x 20 unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000   | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Carnival    | Cajetilla x 20 unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000   | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
|            |             |                         |         | TOTAL: \$ 39.000         |                         |

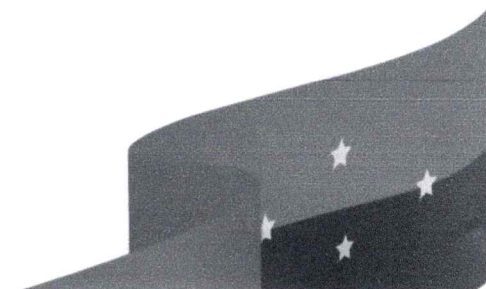
Practíquense las pruebas solicitadas por el presunto contraventor y las que de oficio considere necesarias el Despacho para el total esclarecimiento de los hechos.

Cumplase,

**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

|          |                                 |  |  |
|----------|---------------------------------|--|--|
| Aprobó   | SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES   | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |  |
| Revisó   | JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |  |
| Proyectó | JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ      | Profesional Contratista.   |  |



ALTO DE TRAMITE

Resolución 000000-2010

El presente documento tiene por objeto informar a los señores profesionales de la zona de la zona de...

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1733 de 2014, se...

| CLASE      | DESCRIPCIÓN | UNIDAD MEDIDA | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|------------|-------------|---------------|----------------|----------|-------------|
| Comida     | Comida      | Por persona   | 1.000.000      | 10       | 10.000.000  |
| Transporte | Transporte  | Por persona   | 2.000.000      | 10       | 20.000.000  |
| Alquiler   | Alquiler    | Por persona   | 3.000.000      | 10       | 30.000.000  |
| Alquiler   | Alquiler    | Por persona   | 4.000.000      | 10       | 40.000.000  |
| Alquiler   | Alquiler    | Por persona   | 5.000.000      | 10       | 50.000.000  |

En consecuencia, se autoriza a la entidad contratante para que realice las gestiones necesarias...

*[Handwritten Signature]*

SANDRA YAJAIRA BERNIZ JAIME

PROFESIONAL ESPañOL

AREA DE TRABAJO DE FISCALIA Y REGULACION CONTROL OPERATIVO

|                |                            |           |                        |
|----------------|----------------------------|-----------|------------------------|
| Nombre         | JOSE GREGORIO PEREZ FLORES | Profesión | Profesional de la zona |
| Identificación | 10000000000000000000       | Profesión | Profesional de la zona |
| Nombre         | JOSE GREGORIO PEREZ FLORES | Profesión | Profesional de la zona |
| Identificación | 10000000000000000000       | Profesión | Profesional de la zona |



San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2026

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL  
OPERATIVO

**PLIEGO DE CARGOS**

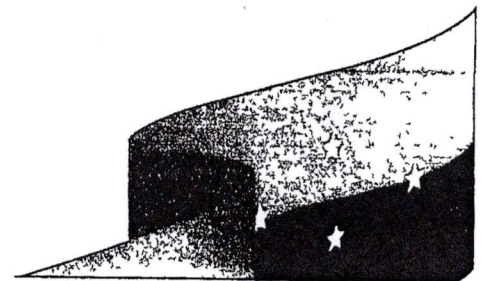
|  |  |
|--|--|
| PLIEGO DE CARGOS                       | <b>PFO0021-2026</b>  |
| PRESUNTO<br>CONTRAVENTOR               | ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO,<br>identificado(a) con cédula de ciudadanía No.<br>1091811444 |
| REPRESENTANTE LEGAL<br>O ADMINISTRADOR | ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO,<br>identificado(a) con cédula de ciudadanía No.<br>1091811444 |
| DIRECCION                              | Avenida 20 #4AN-05 Atalaya 1era etapa, Cucuta,<br>Norte de Santander                         |
| NIT                                    | 1091811444-9   |
| TELEFONO                               | 3223057080   |
| ACTA DE APREHENSIÓN                    | 54 2930 23 de fecha 13 de marzo de 2026  |
| CORREO ELECTRONICO                     | camaralakan337@gmail.com   |

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El 13 de marzo de 2026, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al Área De Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

| CLASE      | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-<br>CAPACIDAD   | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR<br>UNIDAD | CAUSAL O MOTIVO            |
|------------|-------------|----------------------------|---------|---------------------------|----------------------------|
| Cigarrillo | Rumba       | Cajetilla x 20<br>unidades | -       | 11 cajetillas - \$ 3.000  | PRODUCTO SIN<br>ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Rumba Red   | Cajetilla x 20<br>unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000    | PRODUCTO SIN<br>ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Carnival    | Cajetilla x 20<br>unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000    | PRODUCTO SIN<br>ESTAMPILLA |
|            |             |                            |         | TOTAL: \$ 39.000          |                            |







Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **TIENDA HACIENDA DIVINO NIÑO**, NIT 1091811444-9, ubicado en la Avenida 20 #4AN-05 Atalaya 1era etapa, Cucuta, Norte de Santander, de propiedad del(a) señor(a) **ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1091811444, y/o quien haga sus veces.

*El acta presenta la siguiente observación: "Acta Visita 00483"*

**SEGUNDO:** El 13 de marzo de 2026, se recibió el acta de aprehensión 54 2930 23.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente los artículos 215, 216, 222 de la ley 223 de 1995 y la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, pues ha de aclararse que el producto presenta causal de aprehensión **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN**, según acta de aprehensión 54 2930 23.

La Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, establece:

**ARTÍCULO 130. ELEMENTOS ESENCIALES DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO.** Son elementos esenciales del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y tabaco elaborado, los siguientes:

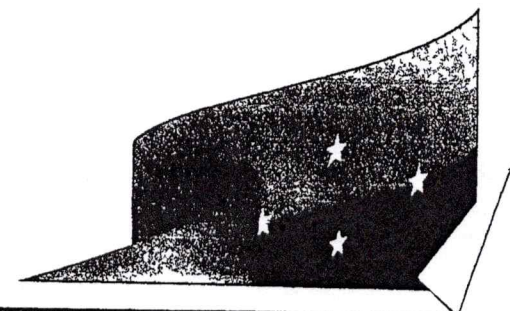
...  
2. **SUJETOS PASIVOS.** Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

Conc. Artículo 208 de la Ley 223 de 199

**ARTÍCULO 138. SEÑALIZACIÓN.** El Departamento Norte de Santander podrá establecer la obligación a los productores e importadores de señalar los productos gravados con el impuesto al consumo de que trata este capítulo y que sean destinados al consumo en el Departamento. Para el ejercicio de esta facultad los sujetos activos coordinarán el establecimiento de sistemas únicos de señalización a nivel nacional.

Conc. Artículo 218 de la Ley 223 de 1995.

**ARTÍCULO 140. FORMA Y PLAZOS PARA EFECTUAR LA SEÑALIZACIÓN DE**







**LOS PRODUCTOS GRAVADOS.** Los contribuyentes, productores, importadores o distribuidores de bienes gravados con el impuesto al consumo de que trata este capítulo deben adherir el elemento de señalización (estampilla) a los productos gravados dentro de los siguientes plazos:

Tres (3) días hábiles siguientes al acta de entrega de estampillas, cuando la entrega contenga hasta diez mil (10.000) estampillas.

Cinco (5) días hábiles siguientes al acta de entrega de estampillas, cuando la entrega contenga hasta veinte mil (20.000) estampillas.

Ocho (8) días hábiles siguientes al acta de entrega de estampillas, cuando la entrega contenga más de veinte mil (20.000) estampillas.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se trate de estampillas las mismas irán adheridas sobre la tapa del producto.

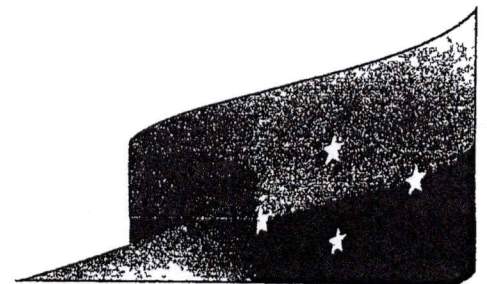
**PARÁGRAFO 2.** Quienes no señalicen dentro de los términos anteriores y en la forma señalada en el párrafo primero anterior, será sancionado con la suspensión por sesenta días del funcionamiento o habilitación de la bodega para el producto no señalado en debida forma; en caso de reincidencia se cancelará el registro del producto en forma definitiva. El grupo de control operativo verificará la existencia de causal de aprehensión de los productos.

**PARÁGRAFO 3.** Sólo los productos señalizados en los términos señalados en este artículo podrán distribuirse, comercializarse o consumirse dentro del territorio rentístico del Departamento de Norte de Santander, so pena de ser aprehendidos y decomisados.

Los productos señalizados deberán ser declarados en su totalidad, dentro del plazo establecido para el respectivo período gravable durante el cual se efectuó la solicitud de señalización.

El artículo 208 de la ley 223 de 1995 establece:

**ARTÍCULO 208. SUJETOS PASIVOS.** Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.





En cuanto al Artículo 222º de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente: SECRETARÍA DE HACIENDA

**APREHENSIONES Y DECOMISOS.** Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

Igualmente, en cuanto a la ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025:

#### **ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES**

##### **1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO**

- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
- f. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento.

##### **2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:**

- a. Cuando los productos no cuenten con el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda
- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

##### **4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:**

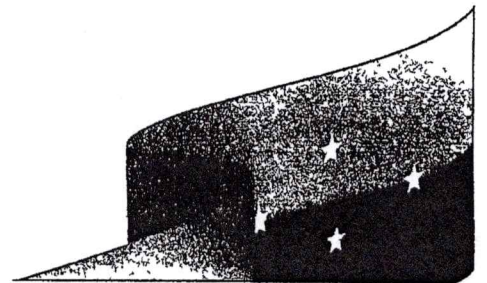
- a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.

En cuanto a la ley 1762 del 06 de julio de 2015, encontramos lo siguiente:

**ARTÍCULO 14. SANCIONES POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO:** El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

- a) Decomiso de la mercancía;
- b) Cierre de establecimiento de comercio

**ARTÍCULO 15. DECOMISO DE LAS MERCANCÍAS** Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los





SECRETARÍA DE HACIENDA  
departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 16. SANCIÓN DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, dentro de su ámbito de competencia, deberán ordenar a título de sanción el cierre temporal de los establecimientos en donde se comercialicen o almacenen productos sometidos al impuesto al consumo del que trata la Ley 223 de 1995, respecto de los cuales no se hubiere declarado o pagado dicho impuesto por parte del sujeto pasivo del impuesto.

**Parágrafo 1.** El cierre del establecimiento de comercio genera para su titular o titulares la prohibición de registrar o administrar en el domicilio donde se cometió la infracción o en cualquier otro dentro de la misma jurisdicción, directamente o por interpuesta persona, un nuevo establecimiento de comercio con objeto idéntico o similar, por el tiempo que dure la sanción.

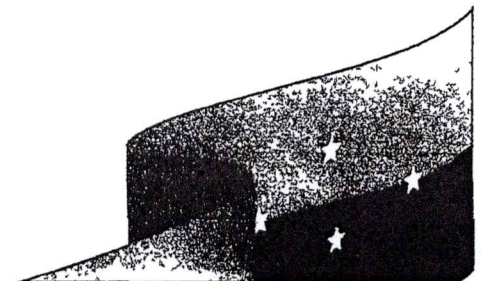
**Parágrafo 2.** Para efectos del avalúo de que trata el presente artículo, se atenderán criterios de valor comercial, y como criterios auxiliares se podrá acudir a los términos consagrados por el Estatuto Tributario y el Estatuto Aduanero.

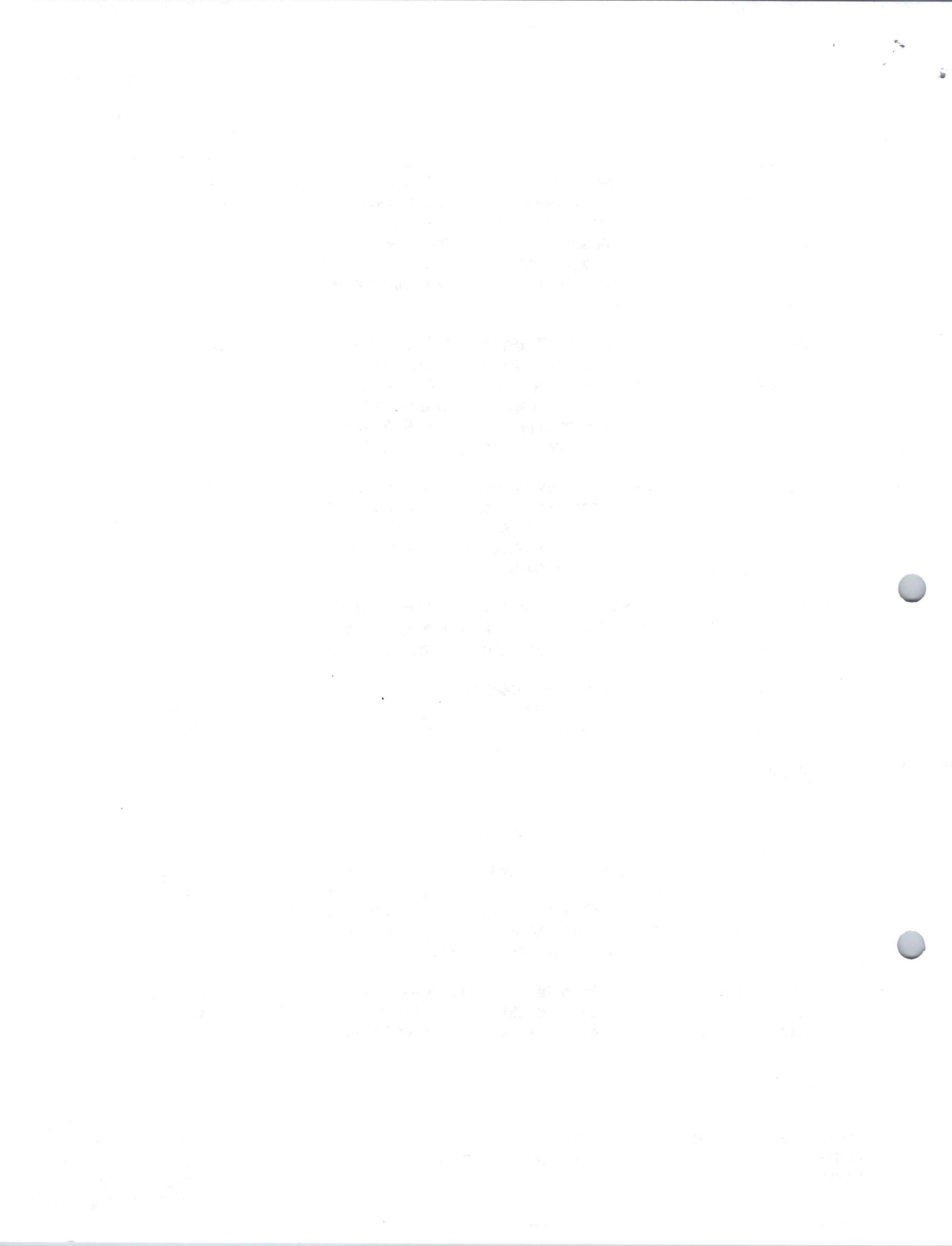
**Parágrafo 3.** El propietario del establecimiento de comercio que sin previa autorización lo reabra antes de la fecha prevista para el cumplimiento de la sanción de cierre impuesta por la autoridad competente, será sancionado con multa de cuarenta y seis (46) UVT por día transcurrido, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el 13 de marzo de 2026, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 2930 23, en razón a que se ha determinado **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN (SIN ESTAMPILLA)**, lo cual no cumple con lo establecido en el Ley 223 de 1995 y la Ordenanza 018 de 2025.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025.







En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, en su artículo 410 numeral 1 literal b, f, - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a., en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_tipo\\_solicitud=Radicacion&v\\_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única \(utilice solo una de las 2 opciones\) de conformidad con el artículo 67,numeral 4, de la ordenanza 002 de 2023 que modificó el artículo 171 de la ordenanza 010 de 2018](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento_de_manera_digital_o_en_fisico_a_la_av._5_Calles_13_y_14,_cúpula_chata,_ventanilla_única_(utilice_solo_una_de_las_2 OPCIONES)_de_conformidad_con_el_artículo_67,numeral_4,_de_la_ordenanza_002_de_2023_que_modificó_el_artículo_171_de_la_ordenanza_010_de_2018).

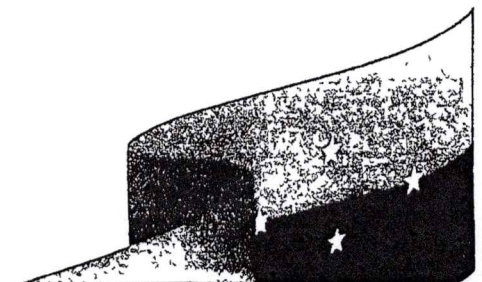
En consecuencia, el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaria de Hacienda Departamental.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor señor(a) **ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1091811444, como propietario(a) del establecimiento de comercio denominado **TIENDA DIVINO NIÑO**, NIT 1091811444-9, ubicado en la Avenida 20 #4AN-05 Atalaya 1era etapa, Cucuta, Norte de Santander, toda vez que el 13 de marzo de 2026, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 2930 23:

| CLASE      | DESCRIPCIÓN | UND.MEDIDA-CAPACIDAD    | ALCOHOL | CANTIDAD- VALOR UNIDAD   | CAUSAL O MOTIVO         |
|------------|-------------|-------------------------|---------|--------------------------|-------------------------|
| Cigarrillo | Rumba       | Cajetilla x 20 unidades | -       | 11 cajetillas - \$ 3.000 | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Rumba Red   | Cajetilla x 20 unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000   | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
| Cigarrillo | Camival     | Cajetilla x 20 unidades | -       | 1 cajetilla - \$ 3.000   | PRODUCTO SIN ESTAMPILLA |
|            |             |                         |         | TOTAL: \$ 39.000         |                         |

El acta presenta la siguiente observación: "Acta Visita 00483"

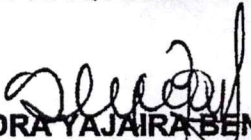




En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, numeral 1 literal b, f, - numeral 2 literal a, b - numeral 4 literal a., en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

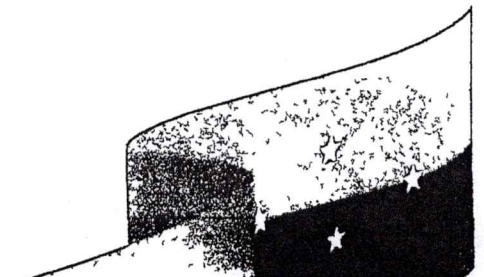
**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 67, numeral 4 de la ordenanza 002 de 2023 que modifico el artículo 171 de la ordenanza 010 de 2018, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_tipo\\_solicitud=Radicacion&v\\_titulo=Documento](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento) de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 67, numeral 4, de la ordenanza 002 de 2023 que modifico el artículo 171 de la ordenanza 010 de 2018.

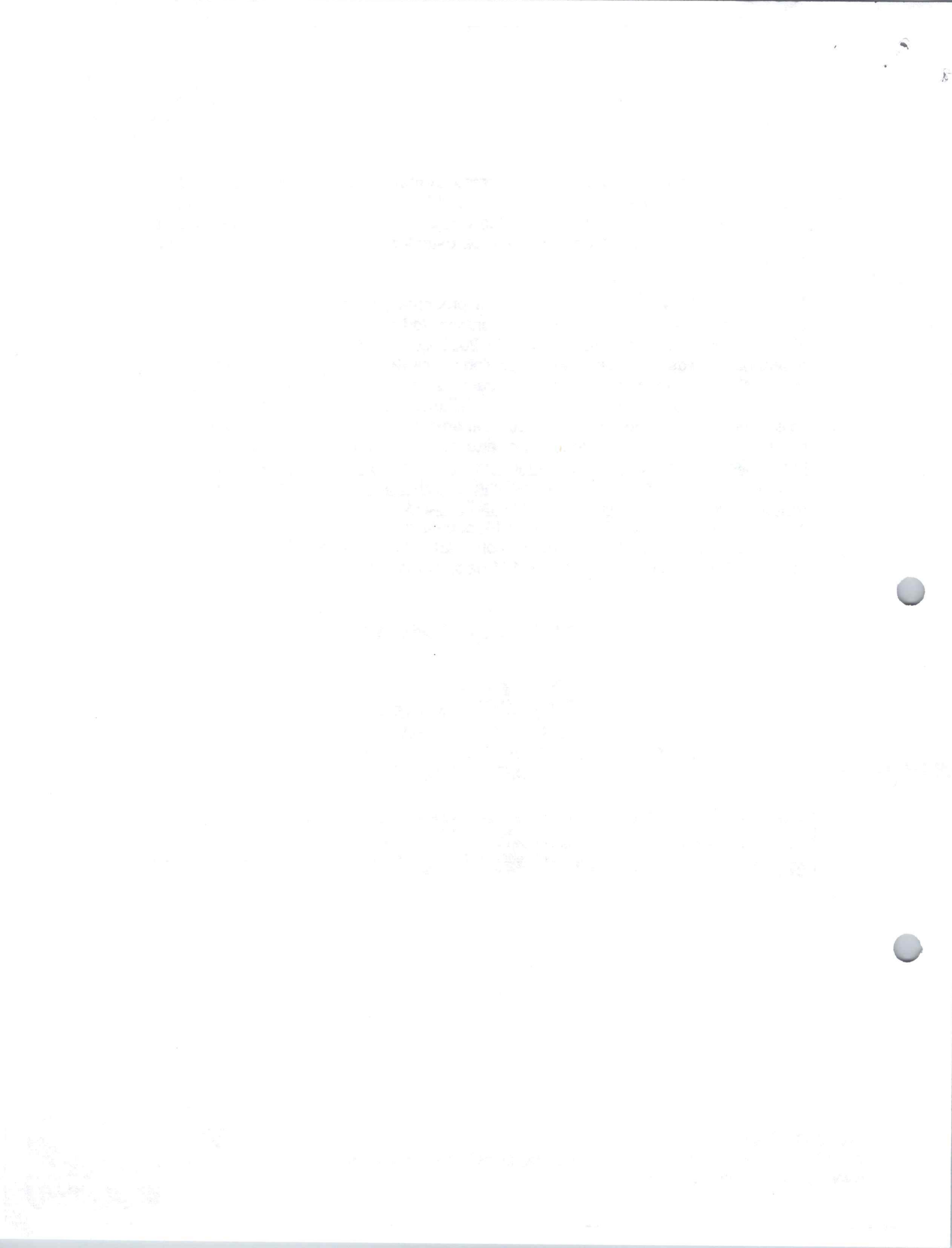
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL  
OPERATIVO

|          |                                 |  |   |
|----------|---------------------------------|--|---|
| Aprobó   | SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES   | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |  |
| Revisó   | JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |   |
| Proyectó | JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ      | Profesional Contratista.   |   |







San José de Cúcuta, 25 de marzo de 2026.

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| PLIEGO DE CARGOS                    | PFO0021-2026   |
| PRESUNTO CONTRAVENTOR               | ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1091811444 |
| REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR | ANDREA KATHERINE GOMEZ PUERTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1091811444 |
| DIRECCION                           | Avenida 20 #4AN-05 Atalaya 1era etapa, Cucuta, Norte de Santander                      |
| NIT                                 | 1091811444-9   |
| TELEFONO                            | 3223057080   |
| ACTA DE APREHENSIÓN                 | 54 2930 23 de fecha 13 de marzo de 2026  |
| CORREO ELECTRONICO                  | camaralakan337@gmail.com   |

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos PFO0021-2026

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión 54 2930 23 de fecha 13 de marzo de 2026, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 67, numeral 4, de la ordenanza 002 de 2023 que modifico el artículo 171 de la ordenanza 010 de 2018, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados [https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2/form\\_public\\_pqr\\_radicados\\_web\\_gobernacion\\_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v\\_tipo\\_solicitud=Radicacion&v\\_titulo=Documento](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento) de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 67, numeral 4, de la ordenanza 002 de 2023 que modifico el artículo 171 de la ordenanza 010 de 2018.

Sin otro particular,

*Sandra Yajaira Benítez*  
**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

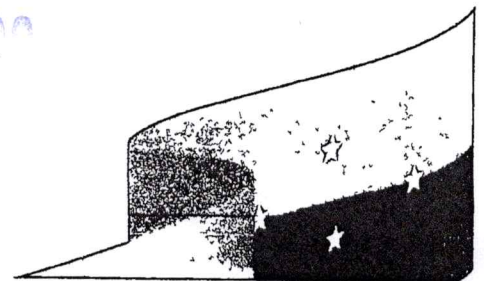
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

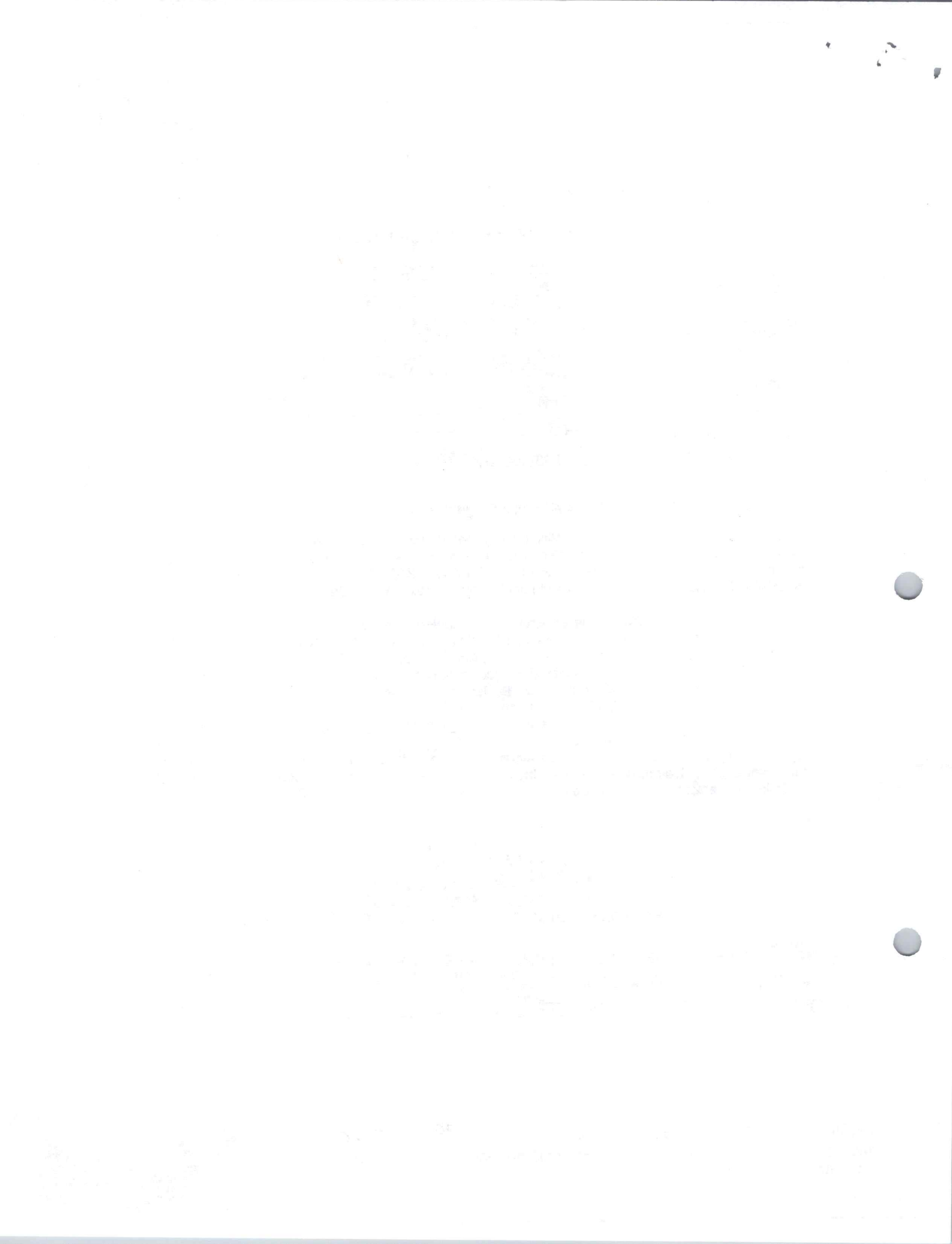
Anexos: PFO0021-2026

|          |                                 |  |
|----------|---------------------------------|--|
| Aprobó   | SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES   | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |
| Revisó   | JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR | Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo. |
| Proyectó | JOSÉ GREGORIO SERRANO CRUZ      | Profesional Contratista.   |

PRONTO ENVÍO

T. 900.316.333  
26-3-2026







Al contestar por favor cite estos datos:

2026118000093521

San Jose de Cucuta, 26 de Marzo de 2026

Señores

**TIENDA DIVINO NIÑO ANDRA KATHERINE GOMEZ PUERTO**

Telefono: 3223057080

camaralakan337@gmail.com

CUCUTA

**Asunto:** NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS PFO0021 DEL 25 DE MARZO DE 2026

Cordialsaludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar documento notificación y la notificación del pliego de cargos PFO0021 del 25 de MARZO de 2026, expedida por la profesional especializada del área de trabajo de fiscalización y liquidación control operativo, de la secretaría de hacienda de la gobernación de norte de Santander.

Atentamente,



**SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**

AREA DE FISCAIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

|          |                               |                          |
|----------|-------------------------------|--------------------------|
| Aprobo   | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | Firmado Electronicamente |
| Revisado | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | Firmado Electronicamente |
| Proyecto | SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES | Firmado Electronicamente |

